



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA

“CAPITAL AGROPECUARIA DE LA REGIÓN CUSCO”



ORDENANZA MUNICIPAL N° 19 - 2011-MPA-A/SG.

Anta, 20 de mayo del 2011.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA

POR CUANTO:

VISTO:

En sesión extra ordinaria de consejo de fecha 17 de Mayo del año 2011, el PROYECTO DE ORDENANZA DEL REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL EJERCICIO 2012 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades;

Que, Artículo IX del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, dispone que el proceso de planeación local es integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con los vecinos; y que los artículos 9, 53, 97 y la Décimo Sexta Disposición Complementaria, que prescribe que las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan en concordancia con los planes de desarrollo concertado.; asimismo, las municipalidades regulan la participación vecinal en la formulación de los presupuestos participativos;

Que, los artículos 18 y 20 de la Ley N° 27783, ley de Bases de la Descentralización, establecen que los Planes y Presupuestos Participativos son de carácter territorial y expresan los aportes y participación del sector público y privado, de las sociedades regionales y locales y la cooperación técnica internacional; dichas herramientas de inversión se elaboran y ejecutan en función a Planes de Desarrollo y Programas de Inversiones debidamente concertados, con sujeción a las normas técnicas del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, mediante la Ley N° 28056 Marco del Presupuesto Participativo y su modificatoria Ley N° 29298, se establecen disposiciones que aseguran la efectiva participación de la sociedad civil en el Proceso de Programación Participativa del Presupuesto de los Gobiernos Locales; constituyendo un aspecto fundamental para dicho proceso los Planes de Desarrollo Concertado;

Que, el Decreto Supremo N° 171-2003-EF, mediante el cual se aprobó el Reglamento de la Ley N° 28056, establece en su artículo 5 y en su Primera Disposición Final que los gobiernos locales mediante Ordenanzas dispondrán





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA

“CAPITAL AGROPECUARIA DE LA REGIÓN CUSCO”



de las medidas necesarias para reglamentar el proceso de identificación y acreditación de los Agentes Participantes; asimismo en su Quinta Disposición Final señala que la Dirección Nacional de Presupuesto Público, dicta las disposiciones complementarias, necesarias para la aplicación de la Ley y su Reglamento, por lo cual anualmente dicho órgano del Ministerio de Economía y Finanzas emite los instructivos para los años fiscales correspondientes;

Que, resulta necesario establecer el marco y mecanismos de participación de la sociedad civil para la identificación y capacitación de los Agentes participantes, así como establecer el cronograma mínimo para el desarrollo de las acciones del proceso del proceso de programación del Presupuesto Participativo 2012.

Estando a estas consideraciones en el ejercicio de las atribuciones que confiere la Ley 27972, y con voto unánime del Concejo Municipal en la sesión extra ordinaria de fecha 17 de mayo del 2011.

SE ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APRUEBASE el proceso del presupuesto participativo del ejercicio 2012 de la Municipalidad Provincial de Anta

ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETO Aprobar el Reglamento para el Proceso del Presupuesto Participativo por resultados del Año Fiscal 2012 de la Municipalidad Provincial de Anta, que forma parte integrante de la presente Ordenanza y cuyo texto íntegro será publicado en la Página Web de la Municipalidad Provincial de Anta y en lugar visible de la Municipalidad.

ARTÍCULO TERCERO.- CONVOQUESE a la Sociedad Civil Organizada y a las Instituciones Públicas y Privadas de la Provincia de Anta, a participar del Proceso Presupuesto Participativo por Resultados 2012.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA
Abog. Eulogio Usamanta Chacón
ALCALDE

**REGLAMENTO PARA LA IMPLEMENTACION DEL PROCESO DE FORMULACIÓN
DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS DE LA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA PARA EL AÑO FISCAL 2012**

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- Objeto.

El presente Reglamento tiene por objeto normar y orientar las acciones y/o procedimientos que aseguren la efectiva participación de la Sociedad Civil organizada y el Estado en el Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, en la Municipalidad Provincial de Anta para el ejercicio 2012, en concordancia con la normatividad legal vigente.

Artículo 2°.- Ámbito de aplicación.

El presente Reglamento es de aplicación en el ámbito Provincial de Anta, conformado por sus 09 Distritos:

- Distrito Anta
- Distrito Ancahuasi
- Distrito Cachimayo
- Distrito Chinchaypucyo
- Distrito Huarcondo
- Distrito Limatambo
- Distrito Mollepata
- Distrito Pucyura
- Distrito Cachimayo

Artículo 3°.- Finalidad.

El presente Reglamento tiene como finalidad regular la participación activa de la sociedad civil organizada en la asignación de los recursos financieros, así como el uso óptimo de los recursos humanos, institucionales, ambientales, sociales, económicos y culturales en la Provincia de Anta.

Artículo 4°.- Base Legal

El desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo basado en resultados, está sustentado en las normas siguientes:

- Constitución Política del Estado.
- Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- D.S. N° 171-2003-EF, Reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- Ley N° 27293 - Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y Disposiciones Complementarias.
- Ley N° 29298 Ley que modifica la Ley 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- D.S. N° 097-2009-EF Criterios de alcance, cobertura y monto de los proyectos de impacto regional, provincial y distrital.
- D.S. N° 142-2009-EF aprueba el Reglamento de la Ley Marco del Presupuesto

Participativo.

- Directiva N° 002-2009-EF/76.01, Resolución Directoral N° 022-2009-EF/76.01, Directiva General para la Programación y Formulación del Presupuesto del Sector Público - Enfoque por Resultados.
- Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados, Resolución Directoral N° 007-2010-EF/6.01, que aprueba el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados.

Artículo 5°.- Principios del Presupuesto Participativo

Para el desarrollo del proceso del Presupuesto Participativo basado en resultados, se deberá tener en cuenta los principios rectores que se detallan:

1. **Participación;** Los gobiernos locales promueven la participación ciudadana en las decisiones de gobierno.
2. **Transparencia;** Comunidad informada sobre decisiones del proceso.
3. **Igualdad de oportunidades;** participación plena sin discriminación, política, ideológica, religiosa, racial, genero u otro.
4. **Tolerancia;** Respeto a la diversidad de opiniones, visiones y posturas de los agentes.
5. **Eficiencia y eficacia;** Optimización de los recursos de la Municipalidad.
6. **Equidad;** Igual acceso a oportunidades.
7. **Competitividad;** Gobiernos locales con gestión competitiva, que promueven el desarrollo local.
8. **Corresponsabilidad;** Entre el Estado y la Sociedad Civil, como principales actores del desarrollo.
9. **Solidaridad;** Disposición para asumir los problemas de otros como propios.
10. **Respeto a los acuerdos;** La participación de la sociedad civil en los presupuestos participativos se fundamenta en el compromiso de cumplimiento de los acuerdos o compromisos concertados, por lo que no pueden ser modificadas unilateralmente.
11. **Subsidiariedad;** El gobierno más cercano a la población es el más idóneo para ejercer la competencia o función; por consiguiente el Gobierno Nacional no debe asumir competencias que puedan ser cumplidas más eficientemente por los gobiernos regionales, y estos a su vez no deben involucrarse en realizar acciones que pueden ser ejecutados eficientemente por los gobiernos locales, evitando la duplicidad de funciones
12. **Prevención;** El gobierno regional y los gobiernos locales, deben adoptar medidas anticipadas para reducir los riesgos de los efectos que una eventualidad o catástrofe natural pueda ocasionar daños a la población y al medio ambiente.

TITULO II

OBJETIVOS Y ROL DE LOS ACTORES DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Artículo 6º.- Objetivos del Proceso

- Fortalecer la gobernabilidad, a través del involucramiento de la ciudadanía en la gestión, asumiendo compromisos y responsabilidades compartidas entre el Estado, sin fines partidarios, ni personales.
- Promover la equidad, acercando a la sociedad civil a la toma de decisiones sobre la inversión pública.
- Mejorar la eficiencia y eficacia orientada a la asignación de recursos a actividades y proyectos de desarrollo, para el logro de resultados.
- Promover la creación de condiciones económicas, sociales, ambientales y culturales que mejoren los niveles de vida de la población y fortalezcan sus capacidades como base del desarrollo humano.
- Fortalecer la coordinación entre los diferentes niveles de Gobierno para el cumplimiento de los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado, como actores principales en la implementación de las políticas y estrategias para el desarrollo sostenible.
- Reforzar la transparencia, el seguimiento, la rendición de cuentas y la ejecución de intervenciones concertadas en el Proceso del Presupuesto Participativo basado en resultados; así como la vigilancia de la gestión pública, fortaleciendo las capacidades para el desarrollo del Presupuesto Participativo basado en resultados
- Para el logro de una mayor efectividad en la gestión se deben relacionar los resultados con los productos, así como las acciones y los medios necesarios para su ejecución, de tal forma que los proyectos que se prioricen en el proceso participativo garanticen mejoras en la calidad de vida de la población, particularmente en aquellas dimensiones que se consideren más prioritarias para el desarrollo local.

Artículo 7º.- Rol de los Actores**A.- Alcalde Provincial:**

Es el responsable de convocar, informar y promover la articulación y coordinación del proceso del Presupuesto Participativo del nivel distrital y provincial.

- a) Convoca a reunión del Consejo de Coordinación local Provincial en su calidad de Presidente, para dar inicio al proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados.
- b) Propone el cronograma del Proceso del Presupuesto Participativo en el ámbito de la provincia de Anta haciendo de conocimiento público.
- c) Informa sobre el estado de los proyectos en continuidad a ser sometidos al Presupuesto Participativo.
- d) Dispone la evaluación técnica de los proyectos identificados para su priorización en los talleres del proceso participativo.
- e) Poner a consideración, los resultados prioritarios a favor de la población que pueden ser objeto de atención en el proceso.
- f) Determinar e informar a los agentes participantes el porcentaje del presupuesto institucional que corresponderá al Presupuesto Participativo, sin perjuicio que los recursos no incluidos en el Presupuesto Participativo se asignen por resultados claramente especificados.
- g) Dispone las medidas y acciones necesarias para el cumplimiento de los acuerdos adoptado en el proceso.

h) Rendir cuenta a los agentes participantes sobre el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos el año anterior.

B.- El Consejo de Coordinación Local Provincial:

Constituye el órgano de coordinación y concertación en los procesos de planeamiento estratégico, presupuesto participativo, fortalecimiento de la gobernabilidad local y fiscalización de la gestión del gobierno provincial de Anta, el mismo que está presidido por el Alcalde Provincial de Anta, cuya función es:

- a) Participar y promover activamente en el proceso del Presupuesto Participativo.
- b) Responder a las convocatorias que realiza la autoridad local.
- c) Coordinar la incorporación de los proyectos de inversión en el presupuesto institucional municipal.
- d) Apoyar al Comité de Vigilancia en el cumplimiento de las acciones acordadas en el Presupuesto Participativo Basado en Resultados.

C- El Concejo Municipal:

Es el Órgano Normativo y Fiscalizador del Proceso del Presupuesto Participativo, cuya función es:

- a. Aprueba los lineamientos de Política Presupuestal, Ordenanza Municipal y otras normas que rigen al proceso del Presupuesto Participativo.
- b. Aprueba el Programa de Inversiones 2012, tomando en consideración las sugerencias hechas por el Consejo de Coordinación Local Provincial.
- c. Fiscaliza el desarrollo oportuno de cada una de las fases del proceso, así como el cumplimiento de los acuerdos en la ejecución del presupuesto.

D- Equipo Técnico del Proceso Participativo:

- a. Brindar apoyo para la organización y ejecución de las diferentes Fases del Proceso.
- b. Preparar y facilitar la información para el desarrollo de los Talleres de Trabajo y la Formalización de los Acuerdos del Proceso de Presupuesto Participativo.
- c. Desarrollar la evaluación técnica y financiera de los proyectos, verificando que correspondan al ámbito de competencia del nivel de Gobierno local.
- d. Preparar y presentar la lista de proyectos priorizados, que aprobaron la evaluación técnica y financiera.
- e. Sistematizar la información y elaborar los instrumentos normativos y técnicos del Proceso.

E.- Agentes Participantes en el Proceso Participativo:

- a. Participar con voz y voto, en la discusión y/o toma de decisiones respecto de los resultados a ser priorizados en el proceso del Presupuesto Participativo, así como de los proyectos a ser considerados para contribuir al logro de dichos resultados.
- b. Proponer proyectos de inversión de impacto distrital y provincial, de acuerdo

- a los lineamientos en el Plan de Desarrollo Concertado e Instructivo del Presupuesto Participativo.
- c. Respetar los acuerdos adoptados en las diferentes Fases del Proceso Presupuesto Participativo.
 - d. Suscribir las actas y demás instrumentos que garanticen la formalidad del proceso Presupuesto Participativo.
 - e. Cumplir con los acuerdos y compromisos asumidos en el Proceso del Presupuesto Participativo.
 - f. Informar a las organizaciones sociales de base a quienes representan acerca de la realización y avance del proceso del presupuesto participativo.
 - g. Las organizaciones sociales de base, cofinancian la ejecución de proyectos (a través de recursos financieros, materiales y/o de mano de obra no calificada).
 - h. Otros que demande el proceso.

F.- Oficina General de Planeamiento y Presupuesto

- a. Propone a las instancias correspondientes el Presupuesto Institucional de Apertura incorporando proyectos priorizados en el Presupuesto Participativo.
- b. Remitir copia del Acta de acuerdos y Compromisos, así como el Documento del proceso a la Dirección Nacional del Presupuesto Público.
- c. Mantener actualizado el aplicativo interactivo en las diversas fases del proceso.

G.- Comité de Vigilancia del Proceso Participativo:

- a. Vigila el cumplimiento de los acuerdos del Presupuesto Participativo y la ejecución de los Proyectos Priorizados.
- b. Solicita al Gobierno Local, la información necesaria para vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Proceso del Presupuesto Participativo.
- c. Informar por escrito al Concejo Municipal, Concejo de Coordinación Local Provincial, Sociedad Civil y otras dependencias públicas en el caso de incumplimiento de los acuerdos del Proceso del Presupuesto Participativo.

TITULO III

DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Artículo 8°.- El proceso del Presupuesto Participativo 2012, se desarrollará en dos ámbitos: Distrital y Provincial, se realizará tomando en cuenta la realidad territorial y organizativa, respetando el procedimiento básico para el desarrollo del proceso que debe ser adaptado, en función a sus particularidades y experiencias previas en la implementación de los presupuestos participativos.

CAPITULO I DEL EQUIPO TÉCNICO MUNICIPAL

Artículo 9°.- El Equipo Técnico Municipal, tiene la misión de brindar soporte técnico, preparación de información, capacitación, desarrollo de talleres participativos, la evaluación técnica y presupuestal de las propuestas y la consolidación de resultados del Presupuesto Participativo.

Responsable: Econ. Julio Quispe Gaspar Jefe de la Oficina de Presupuesto Planeamiento, Racionalización y Cooperación Técnica.

Coordinación: Econ. Wilbert Flores Llanca y CPC. Jakeline Moreno Torres
integrantes de la oficina de Planeamiento y Racionalización
Integrantes

El Equipo Técnico Municipal está integrado por:

1. Gerencia de Desarrollo Económico Local. Adm. Jorge Arriaga Ñaupac (Presidente)
- 2.- Secretaria General. Abog. Aníbal Cabrera Huamán (Secretaria General)
3. Gerencia Municipal. Econ. Javier Arana Aragón (Integrante)
4. Oficina de Relaciones Públicas. Héctor Hugo Huayapa Percca (Integrante)
5. Gerencia de Desarrollo Urbano. Ing. Giovanni Meza Vera (Integrante)
6. Unidad Formuladora. Econ. Luis Pacheco Casos (Integrante)
7. Oficina de Participación Ciudadana. Antrop. Mario Paucar Ayte (Integrante)
8. Gerencia de Desarrollo Social, Ambiental y Saneamiento Básico. Ing Aníbal del Carpio Castañeda (Integrante)
9. Oficina programación de inversiones. Econ. Pamela Torres Toledo (Integrante)

Profesionales con experiencia en temas de planeamiento y presupuesto en el sector público.

Artículo 10°.- El Equipo Técnico tiene las siguientes responsabilidades.

- a. Capacitar a los agentes participantes.
- b. Capacitar a la sociedad civil sobre identificación de problemas y priorización de los mismos.
- c. Apoyar en la organización y ejecución de los talleres de trabajo.
- d. Preparar información para el debate en los talleres de trabajo.
- e. Evaluación de los problemas priorizados y planteamiento de alternativas de solución.
- f. Presentar y sustentar ante el consejo de coordinación local, las alternativas propuestas.
- g. Desarrollar la información técnica financiera de los proyectos priorizados.
- h. Evaluar la viabilidad de los proyectos priorizados en los talleres de trabajo.
- i. Elaborar el documento del proceso de presupuesto participativo para el año fiscal 2012.

Artículo 11°.- El Equipo Técnico debe preparar la información que debe ser distribuida a los Agentes Participantes en la fase de Concertación de los talleres y son:

- a. Reglamento del Presupuesto Participativo 2012.
- b. Relación de proyectos ejecutados de los años 2007 al 2010
- c. Información sobre los proyectos priorizados en el proceso participativo del año 2011 y considerados en el Programa de Inversiones del Gobierno Local.
- d. Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo, Reglamento - Decreto Supremo N° 171-2003-EF, Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo.
- e. Recursos presupuestales, para la ejecución de proyectos priorizados en el proceso participativo 2012, por fuentes de financiamiento del gobierno provincial y cofinanciamiento de otras entidades.
- f. Relación de proyectos priorizados a nivel de idea, formulación y viables en el proceso participativo del año anterior.
- g. Matriz de consistencia de calificación y priorización de proyectos.

CAPITULO II

FASES DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Artículo 12°.- El proceso de formulación del presupuesto participativo comprende las siguientes fases: preparación, concertación, coordinación y formalización.

CAPITULO III

FASE DE PREPARACIÓN

Artículo 13°.- La fase de preparación comprende las acciones de: comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación y capacitación de los Agentes Participantes, esta fase es de responsabilidad compartida entre el Alcalde, los miembros del Consejo de Coordinación Local, el Equipo Técnico y la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, quienes deben realizar el desarrollo del proceso oportunamente y con la debida anticipación.

COMUNICACIÓN

Artículo 14°.- La Municipalidad Provincial de Anta, deberá desarrollar mecanismos de comunicación del Proceso Participativo, a fin de que la población se encuentre debidamente informada sobre los avances y resultados del proceso, el cual puede utilizar los medios de comunicación escrita, verbal y televisiva, así como el Portal Electrónico de la institución.

SENSIBILIZACIÓN

Artículo 15°.- Esta acción radica en la necesidad de promover la participación de la Sociedad Civil organizada en la gestión del desarrollo del distrito y provincia de Anta, así como el compromiso que deben asumir en las decisiones que se tome en el Presupuesto Participativo.

CONVOCATORIA

Artículo 16°.- El Alcalde en coordinación con los miembros del Consejo de Coordinación Local Provincial, convocan al Proceso de Presupuesto Participativo, a la población en general y los Agentes Participantes a registrarse y a participar en el proceso del Presupuesto Participativo, por diferentes medios de comunicación audio - visual y escrito del ámbito de la provincia, con la ayuda de material informativo (trípticos, volantes y notas de prensa) en quechua y castellano, garantizando una amplia participación y representatividad local.

El proceso de difusión e información del Proceso del Presupuesto Participativo será conducido por la Oficina de Relaciones Publicas y Protocolo de la Municipalidad o su similar.

IDENTIFICACIÓN INSCRIPCIÓN Y ACREDITACIÓN DE AGENTES

PARTICIPANTES

IDENTIFICACIÓN DE AGENTES PARTICIPANTES

Artículo 17°.- La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Anta se encarga de la identificación, inscripción o reinscripción y acreditación de los Agentes Participantes.

Artículo 18°.- Son Agentes Participantes del Proceso de Presupuesto Participativo:

- a) Alcalde Provincial.
- b) Alcaldes Distritales.
- c) Consejo de Coordinación Local.
- d) Concejo Municipal Provincial.
- e) Comisión del Equipo Técnico del Proceso Participativo.
- f) Comité de Vigilancia y Control.
- g) Representantes de la Sociedad Civil (Comunidades Campesinas, organizaciones, Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Centros Familiares, Centros Maternos Infantiles, etc.).
- h) Organismos e Instituciones Públicas y Privadas,

Artículo 19°.- El Alcalde Provincial, Alcaldes Distritales, los miembros del Consejo de Coordinación Local Provincial, el Concejo Municipal Provincial, y el Comité de Vigilancia, son miembros natos ante el proceso participativo, contando con voz y voto.

INSCRIPCIÓN DE AGENTES PARTICIPANTES

Artículo 20°.- La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto abrirá un libro de registro para la inscripción o reinscripción de los representantes de las diversas organizaciones e instituciones considerados en los literales g) y h) del Art. 18 que participen como agentes en el proceso de formulación y ejecución del proceso del Presupuesto Participativo.

Artículo 21°.- Los Agentes Participantes que se registren dentro del proceso, contarán con voz y voto, teniendo como responsabilidad asistir obligatoriamente a todos los talleres de trabajo que se mencionan en el cronograma para el Proceso del Presupuesto Participativo, con la finalidad de que todos los agentes participantes registrados tengan conocimiento de los mismos lineamientos e información.

Artículo 22°.- La identificación, registro y acreditación de agentes participantes se llevará a cabo dentro de los plazos establecidos en el cronograma del presente reglamento.

Artículo 23°.- Los representantes de la Sociedad Civil, Organismos e Instituciones Públicas y Privadas, que deseen solicitar su inscripción deberán cumplir con los siguientes requisitos:

Para la Población Organizada:

- Ser representante de una Organización Social de Base, Junta Vecinal, Comités de Gestión, y otras Organizaciones Sociales representativas debidamente inscritas; de una institución privada que actúa de manera permanente en la circunscripción del distrito ó de una institución pública que actúe o tenga sede en el distrito; se incluye centros educativos estatales, asimismo adjuntará copia del acta donde consta la designación firmada por

el representante legal.

- Copia simple de la Resolución Municipal distrital mediante la cual se reconoce a la organización y a los miembros de la Junta Directiva que a la fecha se encuentren con mandato vigente, o en su defecto adjuntar copia del libro de actas de la organización que realizan actividades en el distrito.
- Copia simple del Documento Nacional de Identidad del Agente Participante.

De las Instituciones Públicas y Privadas:

- Solicitud de inscripción dirigida al Alcalde, suscrita por el representante legal de la institución a la que pertenece, acreditando al Agente Participante.
- Copia autenticada por fedatario o legalizada de la ficha de inscripción de la institución en los Registros Públicos.
- Copia simple del Documento Nacional de Identidad del Agente Participante.

ACREDITACIÓN DE AGENTES PARTICIPANTES

Artículo 24°.- A cada Agente Participante, se le otorgará un credencial que acredite su Participación, señalando los siguientes datos:

- a) Nombre del Participante.
- b) Organización a la que representa.

Artículo 25°.- La Oficina de Planeamiento y Presupuesto vencido el plazo de inscripción dispondrá la publicación del listado de los Agentes Participantes inscritos para el Proceso participativo 2012 y será publicado en carteles visibles de la Municipalidad, para conocimiento público.

Artículo 26°.- El plazo para presentar observaciones y tachas sobre alguna persona considerada en la lista publicada, será de tres días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación a que se refiere el artículo precedente, siendo dicha observación o tacha comunicada al interesado para que levante las observaciones en el plazo de dos días a partir de la notificación, a fin de que el responsable de la oficina de Planeamiento y Presupuesto proceda a solucionar la observación o tacha.

ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS AGENTES PARTICIPANTES

Artículo 27°.- Los Agentes Participantes además de las manifestadas en el literal E, del artículo 7°, deberán asistir de manera obligatoria a los Talleres de Capacitación y de Trabajo para la elaboración del Presupuesto Participativo. Para este fin los Agentes Participantes deberán tener en cuenta lo siguiente:

- 1) La participación debe ser activa y responsable; puntual e integral.
- 2) La coordinación entre los delegados y/o representantes y los integrantes del Equipo Técnico debe ser constante y fluida
- 3) La importancia de los temas a debatir debe garantizar el logro de objetivos del Plan de Desarrollo Concertado.

Artículo 28.- Los Agentes Participantes, tiene la responsabilidad de:

- 1) Informar a la organización social de base a quienes representa acerca de la realización y avance del proceso de presupuesto participativo.

- 2) Coordinar en la organización social de base sobre los mensajes, opiniones, propuestas que resulten del consenso de la misma a ser tratado en los talleres de trabajo.
- 3) Establecer prioridades del segmento social, sector o territorio que representan coherente a los contenidos del Plan de Desarrollo Concertado, cuyas propuestas de ser el caso deben estar sancionadas en acta Institucional y ser presentadas en el espacio correspondiente del proceso participativo.

FALTAS Y SANCIONES

Artículo 29.- Faltas

Se consideran faltas a los actos que contravengan a las normas precisadas para el presupuesto participativo 2012, por los Agentes Participantes durante el desarrollo de las actividades que contempla el proceso del Presupuesto Participativo, como las siguientes:

- a) Inasistencia injustificada a los talleres convocados.
- b) Agresión física y/o verbal a uno o varios agentes participantes.
- c) Asistir a los talleres o sesiones en estado etílico o de alteración por consumo de drogas.
- d) Alterar de manera violenta el normal desarrollo de los talleres y/o sesiones.

Artículo 30°.- Sanciones

Las sanciones se aplicaran según la gravedad o reiteración de las faltas señaladas y serán las siguientes:

- a) Por primera vez; llamada de atención en el taller o sesión.
- b) Por segunda vez; comunicación expresa de llamada de atención suscrita por el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Anta, dirigida al agente respectivo, haciendo de conocimiento a la organización Social de base o Institución Pública a la que representa.
- c) Por tercera vez; denuncia pública de la falta y de ser el caso el envío de una solicitud a la organización Social de base o Institución Pública que representa, para la sustitución del representante.
- d) La inasistencia injustificada de los agentes acreditados de las zonas del distrito de Anta, a dos talleres consecutivos o alternados, originará la pérdida del derecho a proseguir en el proceso del presupuesto participativo.

CAPACITACIÓN DE AGENTES PARTICIPANTES

Artículo 31°.- La capacitación a los Agentes Participantes es una acción que tiene como fin actualizar y precisar los conocimientos sobre el Proceso del Presupuesto Participativo y mejorar su participación, se realizara mediante talleres a fin de que se informe acerca de las tareas que involucra el proceso del Presupuesto Participativo y otros de interés común.

CAPITULO IV

FASE DE CONCERTACIÓN

Artículo 32°.- La fase de concertación comprende las actividades de desarrollo de talleres de trabajo a través de los cuales se desarrollaran las distintas acciones conducentes a la priorización de resultados, proyectos de inversión y compromisos de

la Municipalidad y la Sociedad Civil. Identificación y evaluación técnica de los proyectos, así como de concertación para la priorización y formulación de acuerdos y compromisos entre los Agentes Participantes, cuyos resultados deben constar en Actas.

Artículo 33°.- El Alcalde Provincial o a quien delegue informará el resumen presupuestal para el año fiscal 2012 donde dará a conocer el total de ingresos municipales, gastos corrientes y recursos para inversiones.

TALLERES DE TRABAJO

Artículo 34°.- Los talleres de trabajo son reuniones conjuntas de los Agentes Participantes donde se plantean acciones a implementar acorde a las necesidades de la provincia.

Para el mecanismo de discusión en el desarrollo de talleres de trabajo del proceso participativo, se tomará en cuenta lo siguiente:

- a) Se contará con un Moderador ó Facilitador, quien conducirá el desarrollo del taller.
- b) Las intervenciones se efectuarán a mano alzada previa identificación de los Agentes Participantes.
- c) La participación se realizará sobre la agenda establecida, por espacio de 2 a 3 minutos.
- d) Se elaborará un rol de preguntas ó intervenciones.
- e) La decisión final se aprobará por consenso de los agentes participantes y el Equipo Técnico.

Artículo 35°.- La Rendición de cuentas constituye un mecanismo de corresponsabilidad entre las autoridades y la sociedad civil, permite evaluar el desarrollo del proceso y genera elementos para concertar, asumir y medir responsabilidades y compromisos frente al cumplimiento de las acciones trazadas participativamente.

Debiendo el Alcalde informar a los agentes participantes sobre el cumplimiento de los Acuerdos y Compromisos asumidos en el año anterior, sobre lo siguiente:

1. Programación y nivel de avance en la ejecución y resultados de los proyectos priorizados en el Proceso del Presupuesto Participativo del año anterior.
2. Sustentar los cambios efectuados a los proyectos priorizados en el presupuesto Participativo anterior y modificaciones presupuestarias realizadas.
3. Presupuesto Institucional del presente ejercicio.
4. Resultados de la gestión del año anterior
5. Presentará la Visión y Misión de Desarrollo y los Objetivos Estratégicos contenidos en el Plan de Desarrollo Concertado de la Provincia de Anta al 2015.

Asimismo los miembros del Comité de Vigilancia informan sobre el cumplimiento de los compromisos que asumieron en el proceso participativo.

Artículo 36°.- La Rendición de Cuentas corresponde al primer taller, tendrá como propósito informar a los Agentes Participantes sobre el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos en el Presupuesto Participativo 2011 y avances del Presupuesto Participativo 2012, inversión ejecutada en el desarrollo provincial así como el logro de los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado, debiendo estar a cargo del Alcalde Provincial o Funcionario Delegado. De igual manera, los Agentes Participantes, informan sobre el cumplimiento de los compromisos asumidos en el proceso participativo anterior (Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo). Asimismo se hará de conocimiento el Presupuesto de Apertura del presente ejercicio.

TALLER DE IDENTIFICACIÓN, PRIORIZACION DE RESULTADOS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN

Artículo 37°.- el Equipo Técnico, presentara la identificación y priorización de los resultados referidos a problemas de:

1. Reducción de la desnutrición crónica infantil.
2. Reducción de la muerte materna y neonatal.
3. Acceso a los servicios básicos y oportunidades de mercado
4. Acceso de la población a la identidad
5. Acceso a energía en localidades rurales
6. Logros de aprendizaje al finalizar el III ciclo de educación básica regular
7. Gestión ambiental prioritaria
8. Acceso a agua potable y disposición sanitaria de excretas para poblaciones rurales
9. Acceso a servicios públicos esenciales de telecomunicaciones en localidades rurales.
10. Seguridad ciudadana
11. Competitividad para la micro y pequeña empresa
12. Productividad rural y sanidad agraria
13. Prevención del delito y el nuevo código procesal penal
14. Acceso a la justicia
15. Accidentes de tránsito

Artículo 38°.- El Taller de Definición de Criterios de Priorización e Identificación de resultados y priorización de Proyectos de Desarrollo, se realizará en forma descentralizada (por Zonas de Desarrollo)

Artículo 39°.- Se desarrollara el Taller de análisis en el avance de ejecución de proyectos priorizados, la capacidad financiera institucional en los años 2010 - 2011 y programación de proyectos priorizados. En el diagnóstico temático, se analizará indicadores básicos que tienden a mejorar la calidad de vida de la población, identificando los problemas y potencialidades más relevantes de la provincia. En el desarrollo del taller se presentará un resumen de los acontecimientos climatológicos ocurridos en la Provincia de Anta, como base para la priorización de proyectos de Prevención y Reconstrucción.

En la identificación de proyectos, los Agentes Participantes del Presupuesto Participativo 2012, en representación de la Sociedad Civil, con apoyo del Equipo Técnico, identificarán los problemas existentes en el ámbito distrital, provincial y propondrán un conjunto de proyectos de impacto que resuelvan el problema prioritario

de la población, que beneficie y favorezca al mayor número de ciudadanos.

Para tal fin se aplicará la siguiente matriz de calificación:

CRITERIO DE CALIFICACION	PUNTAJES			
La idea de proyecto guarda consistencia con los Objetivos Estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado y lineamientos de Políticas Locales	NO Se descarta		SI Continúa en proceso	
El idea de proyecto guarda relación con las funciones y competencias municipales	NO Se descarta		SI Continúa en proceso	
En la localidad se ha ejecutado proyectos durante el año 2007, 2008, 2009 y 2010	SI Se descarta		NO Continúa en proceso	
La idea de proyecto cuenta con:	IDEA puntaje (02 puntos)	CON PERFIL APROBADO puntaje (03 puntos)	CON EXPEDIENTE TÉCNICO APROBADO puntaje (05 puntos)	
Porcentaje de población de la Jurisdicción atendida	Menos del 20% de la población (1 Punto)	Entre el 20% y 40% de la población (2 Puntos)	Entre el 40% y 60% de la población (3 Puntos)	Atiende a más del 60% de la población (4 Puntos)
La idea de proyecto favorece a la población en situación de pobreza.	No (1 Punto)	Medianamente (3 Puntos)	Si (6 Puntos)	
la idea de proyecto Beneficia directamente a poblaciones de mayor riesgo (mujeres, niños, discapacitados y/o ancianos)	No (1 Punto)	Indirectamente (3 Puntos)	Si (6 Puntos)	
la idea de proyecto Tiene relación con los programas priorizados por el gobierno central	No (1 Punto)	Medianamente (3 Puntos)	Si (6 Puntos)	
la idea de proyecto Promueve o permite la conservación del medio ambiente	No (3 Punto)		Si (7 Puntos)	
la idea de proyecto Genera efectos positivos al desarrollo de actividades económicas de la provincia	No (1 Punto)	Indirectamente (3 Puntos)	Si (6 Puntos)	
la idea de proyecto Promueve la identidad cultural y/o turística del distrito	No (1 Punto)	Medianamente (3 Puntos)	Si (6 Puntos)	

la idea de proyecto está enfocado hacia la Salud	No 1 Punto	Medianamente 3 Puntos	Si 6 Puntos
--	---------------	--------------------------	----------------

Artículo 40°.- Concluida la identificación de proyectos se realizará la revisión, actualización y validación de la matriz de consistencia de criterios de priorización de proyectos con los Agentes Participantes, donde el facilitador del Equipo Técnico sustentará la propuesta a los Agentes Participantes de la Matriz de Consistencia de Criterios de Priorización de Proyectos, concluida la exposición los Agentes Participantes podrán sugerir propuestas para su actualización y aprobación de la Matriz de criterios de priorización de proyectos para el periodo 2012.

Artículo 41°.- Los Agentes Participantes, en función a los problemas prioritarios y las potencialidades con que cuenta la provincia de Anta, presentarán propuestas de proyectos que resuelvan problemas identificados de acuerdo a la priorización de resultados.

EVALUACIÓN TÉCNICA

Artículo 42°.- El Equipo Técnico se encargará de efectuar la evaluación técnica y calificación de las ideas de proyectos del año anterior y de los proyectos presentados por los agentes participantes, en base a la matriz de criterios de calificación, siguiendo los siguientes aspectos:

- a) El Equipo Técnico presentará un listado de proyectos con los puntajes obtenidos y orden de priorización por resultados, para su discusión y validación por los Agentes Participantes, señalando los costos totales y asignación presupuestal para su ejecución en el año 2012.
- b) Los integrantes del Equipo Técnico presentaran y sustentaran los resultados de la evaluación, el día de la Formalización de Acuerdos.

Artículo 43°.- Los Agentes Participantes elegirán a los miembros del Comité de Vigilancia del Proceso de Presupuesto Participativo 2012; el Comité estará conformado por un (01) representante titular de cada comunidad y por parte de las urbanizaciones elegirán tres (03) representante y (01) accesitario, la elección será a mano alzada y se presentara tres propuestas por cada representante. Asimismo se considerará un (01) representante por cada distrito.

CAPÍTULO V

FASE DE COORDINACIÓN ENTRE NIVELES DE GOBIERNO

Artículo 44°.- La fase de coordinación entre niveles de gobierno implica las acciones de articulación y consistencia de proyectos.

Artículo 45°.- El Alcalde Provincial convocará a las autoridades de las

municipalidades distritales y centro poblado menor y miembros del Consejo de Coordinación Local Provincial, para reuniones de coordinación, en procura de la articulación y armonización del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados.

Artículo 46°.- El presidente del Consejo de Coordinación Local Provincial, informará los acuerdos y propuestas de su instancia al Consejo de Coordinación Regional.

CAPÍTULO VI

FASE DE FORMALIZACIÓN

Artículo 47°.- En el Taller de Formalización de Acuerdos el Equipo Técnico presentara y sustentará ante los Agentes Participantes el resultado de la evaluación y calificación de proyectos por ejes temáticos, para su consideración, discusión y aprobación final. Una vez concluido, los acuerdos suscribirán en el libro de actas del Proceso del Presupuesto Participativo.

Artículo 48°.- En esta fase se considera las actividades para la inclusión de las prioridades concertadas en el presupuesto institucional.

Artículo 49°.- El Equipo Técnico del Proceso Participativo Basado en Resultados, es responsable de sistematizar y consolidar los resultados de la Programación del Proceso Presupuestario y la formulación del "Documento del Presupuesto Participativo Basado en Resultados Año Fiscal 2012", el que será propuesto al Alcalde para su presentación a los Agentes Participantes para su consideración y aprobación final.

Artículo 50°.- Los resultados del Proceso del Presupuesto Participativo, comprendido en el "Documento del Presupuesto Participativo Basado en Resultados Año Fiscal 2012", serán suscritos y formalizados en el Acta de Acuerdos y Compromisos del Presupuesto Participativo, por parte de los Agentes Participantes y los miembros del Consejo de Coordinación Local, en cada instancia.

Artículo 51°.- El "Documento del Presupuesto Participativo Basado en Resultados Año Fiscal 2012", es aprobado por el Concejo Municipal, luego de que el Consejo de Coordinación Local y los Agentes Participantes formalicen suscribiendo el Acta de Acuerdos y Compromisos del Proceso del Presupuesto Participativo.

Artículo 52°.- El Documento del Presupuesto Participativo Basado en Resultados Año Fiscal 2012 y Acta de Acuerdos y Compromisos del Proceso Participativo, deben ser remitidos a la Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, en el plazo establecido por la Directiva de Programación, Formulación y Aprobación del Presupuesto de los Gobiernos Locales.

El Alcalde dispondrá la publicación del Documento del Presupuesto Participativo y Acta de Acuerdos para conocimiento de la comunidad.

Durante el Ejercicio Presupuestal, en el "Aplicativo Interactivo para el Proceso Participativo", deberá incorporarse la información sobre los avances de la ejecución de los Proyectos de Inversión, así como los cambios en las priorizaciones que se incorporen en el ejercicio presupuestal.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

Primero.- El Equipo técnico deberá alcanzar al Alcalde Municipal las recomendaciones necesarias y suficientes para resolver situaciones no previstas que surjan durante el proceso, y serán de aplicación supletoria a lo dispuesto en el Instructivo N° 001-2010-EF/76-.01 para el Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados, y deberán ser aprobadas mediante Decreto de Alcaldía.

Segundo.- Los resultados del proceso del presupuesto participativo, serán publicados en la página web de la Municipalidad Provincial de Anta, a fin de facilitar la información a la población en el marco de la transparencia y participación ciudadana.

Tercero.- Corresponde al Equipo Técnico presentar al alcalde el informe final del documento del presupuesto participativo por resultados para el año fiscal 2012, el que deberá ser elevado al consejo municipal para su aprobación.